

VISTO:

Que la Ordenanza N° 073/81 por la que se establece el deber ciudadano de mantenimiento de los terrenos baldíos limpios y libres de maleza, basuras, residuos y todo tipo de elemento que signifique un riesgo para la salud pública.

Que dicha normativa prohíbe a su vez la introducción en ellos de materiales, instalaciones u otros objetos que afecten la estética del lugar o constituyan un foco infeccioso; y

CONSIDERANDO:

Que es menester ampliar dicha obligación ciudadana a los frentes domiciliarios, determinando a su vez el valor por metro cuadrado de corte de césped que sea afrontado por el Estado Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 2916/17

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 073/81 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Declárase obligatorio dentro del radio municipal urbano el mantenimiento de terrenos baldíos limpios y libres de maleza, basuras, residuos y todo tipo de elemento que signifique un riesgo para la salud pública, asimismo prohíbese la introducción en ellos de materiales, instalaciones u otros objetos que afecten la estética del lugar o constituyan un foco infeccioso, lo que será determinado por vía reglamentaria por el Departamento Ejecutivo Municipal. Declárese obligatorio a su vez el mantenimiento de los frentes domiciliarios, debiendo el titular del inmueble conservarlo limpio, libre de malezas y con el césped corto, por razones de salubridad y orden público.”

Artículo 2°: Agréguese el artículo 5° bis a la Ordenanza N° 073/81 el que quedará redactado de la siguiente forma: “En todos los casos en que los trabajos de corte de césped sean ejecutados por personal municipal, se cobrará

al propietario o titular del inmueble el equivalente a la suma de 0.25 a 0.50 litros de nafta super (YPF) por metros cuadrados, dependiendo del estado del terreno (altura de las malezas). Sin perjuicio de las multas que por la presente ordenanza se impongan.”

Artículo 3°: Modifíquese el artículo 6° de la Ordenanza N° 073/81 el que quedará redactado de la siguiente forma: “A efectos de la aplicación de los artículos 3° y 4°, cuando la autoridad comprobara una transgresión a lo normado, labrará un acta por triplicado notificándose al infractor en ese mismo acto, o en su defecto al domicilio, para que dentro de los cinco días hábiles a contarse desde la notificación, presente por escrito su defensa y ofrezca prueba, debiendo la misma producirse dentro de igual término desde su admisión. Posteriormente el Departamento Ejecutivo resolverá en forma fundada dentro de los cinco días hábiles de producirse la prueba. Podrán interponerse contra dicha Resolución los recursos de reconsideración y nulidad, dentro de los cinco días hábiles de notificada la misma quedando agotada la vía administrativa. Una vez firme la Resolución Administrativa, trasládese el cobro de la multa y los gastos erogados a la tasa inmobiliaria respectiva.”

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 20 días del mes de febrero del año 2017.-